**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 27 de abril de 2021** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.** 

## EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Catorce de Abril de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2019-2145

En atención al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se le hace saber que el impulso procesal depende exclusivamente del interesado, téngase en cuenta que el memorial de fecha 08 de septiembre de 2020, corresponde a una citación de que trata el art. 291 del C.G. del Proceso donde se dirige a todos los demandados y solamente la empresa de mensajería certifica que: "la entidad si funciona en esa dirección", sin embargo, con respecto a las personas naturales demandadas nada se indicó.

En consecuencia, el Despacho tiene en cuenta la notificación de que trata el art. 292 del C.G.P. con relación al demandado BARCO S.A.S. y con relación a los demandados WILLIAM BARRIOS JIMÉNEZ y HÉCTOR EMILIO CARRASCAL GONZÁLEZ, deberá rehacer la notificación en los precisos términos del art. 291 y 292 del C.G. del Proceso en concordancia con el art. 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANOO MORENO ROMERO
Juez

Tyuc

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 18 de mayo de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. **033** 

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA** Secretaria